

VISTO: El EXPEDIENTE: UEF00020260000007, Informe N° 000012-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA-UEF de fecha 12 de enero del 2026 de la Unidad de Economía y Finanzas, Informe N° 000007-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA-ODA, y Proveído N° 000165-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el objeto de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, (..);

Que, el Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago, modificado por el Decreto Legislativo N° 1370, señala que; Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Asimismo; Cuando el comprobante de pago se emita de manera electrónica se considerará como representación impresa, digital u otra de este para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel, digital u otro que se otorgue de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca, sin perjuicio que se garantice que los sujetos de la operación puedan acceder por otro medio a la información completa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral N° 10.1 del artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dicta disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que; La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gasto menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser

Exp: DE000020260000021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: R3B3BCU



debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, (..);

Que, asimismo, el literal a) del numeral N° 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva, establece; el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el Responsable Único de su Administración, los Responsables a quien se encomienda su manejo de parte de caja chica, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros, fiscalizado y controlado a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que en su artículo 5° establece: La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, en la que se indique; monto total de la Caja Chica, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería;

Que, con Informe N° 000007-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA-ODA de fecha 13 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Administración propone la designación de responsables del manejo de fondos de Caja Chica para Gastos Administrativos – Recursos Directamente Recaudados, para el Ejercicio Presupuestal 2026, recayendo dicha responsabilidad en las servidoras: **Morote Quispe, Ana María, (Titular), y Arcce Nuñez, Cleofé (Suplente);**

Que, el numeral N° 72.1 del artículo N° 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas al Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA DESIGNACION, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, las funciones como **RESPONSABLES** de la custodia y manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, al personal que se indica, para el Ejercicio Presupuestal 2026, siendo las mismas:

Responsable Titular - MOROTE QUISPE, Ana María

Cargo: Tesorería Giros

DNI. N° 44756900

Responsable Suplente: ARCCE NUÑEZ, Cleofé

Cargo: Tesorería Giros

DNI. N° 43182924

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las servidoras citadas en el artículo precedente de la presente resolución, deberán efectuar con responsabilidad la custodia del Fondo Fijo de caja chica, la misma que será auditada por la Oficina de Control interno.

ARTICULO TERCERO.- Queda, sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al personal designado en la presente resolución, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: R3B3BCU

